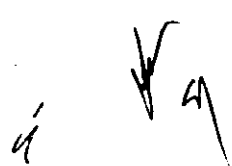


PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.

Entre los suscritos a saber, **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 conforme lo previsto en la resolución 1113 del 30 de junio de 2015, la resolución No. 1341 del 27 julio de 2015 y la resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte; y de otra, **SANDRA VALENCIA ACHURY**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.879.171, obrando en nombre y representación de **VELNEC S.A** identificada con NIT No.800.028.455-1, hemos convenido suscribir la presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios profesionales VE 478 del 10 de noviembre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto es *"Asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en la etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con el fin de determinar su viabilidad."*
2. Que el plazo del contrato en mención, según se contempló en la **SECCION 1.05**, será el que trascurra entre la firma del acta de inicio y el 29 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el día 20 de noviembre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.
4. Que mediante OTROSI No 1, suscrito entre las partes el 27 de diciembre de 2017, se Modificó- la CLAUSULA QUINTA "PLAZO" del contrato en los siguientes términos: *"El plazo del contrato será el que trascurra entre la firma del acta de inicio y el 30 de abril de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento"*.
5. Que mediante PRORROGA No 1, suscrito entre las partes el 30 de abril de 2018, se Modificó la CLAUSULA QUINTA "PLAZO" de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2018.
6. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, según **SECCION 1.03**, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$225.671.600) incluido IVA y todos los costos a que haya a lugar.
7. Que mediante memorando No. 20182000128613 de fecha 27 de agosto de 2018, el Vicepresidente de Estructuración, CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL, elevó solicitud



PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.

de prórroga a la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación, por el termino de cinco (5) meses, indicando:

(....)

"En atención a las necesidades de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración, se requiere prorrogar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contrato establece asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros Elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación publico privada de iniciativa privada, los cuales se describen a continuación y se encuentran en proceso de ajustes por parte de los originadores, y se hace necesario prorrogar el contrato toda vez que no cuenta con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad".

A continuación, se describe una breve justificación del estado de cada proyecto Asignado:

AEROPUERTO DE CARTAGENA

El Proyecto aeropuerto de Cartagena se encuentra en la revisión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico proyecto que la Agencia Nacional de Infraestructura radico el pasado 25 de julio de 2018 bajo el número de No 1-2018-058898, actualmente la Vicepresidencia de estructuración se encuentra pendiente de recibir las respectivas observaciones y continúa requiriendo la asesoría y el acompañamiento del Contrato de Consultoría del VELNEC S.A.

AEROPUERTO DE SAN ANDRES & PROVIDENCIA

El proyecto aeropuerto de San Andres & Providencia se radico en febrero de 2018 ante el Ministerio de Transporte, y el pasado 5 de marzo de 2018 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico bajo el número de radicado 1-2018-020387, actualmente la LANI está realizando la revisión de las observaciones y ajustes solicitados por parte del MHCP, para lo cual requiere la asesoría y el acompañamiento del Contrato de Consultoría VELNEC S.A.

ALO SUR (CONVENIO IDU- ANI)

El proyecto de Iniciativa Privada ALO Sur se radico en el marzo de 2018 ante el Ministerio de Transporte, y el pasado 6 de abril de 2018 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico bajo el número de radicado 1-2018-030219, actualmente la ANI está a la espera de la entrega de observaciones por parte de MHCP.

por lo anterior se requiere la prórroga del contrato de "Asesoría y acompañamiento a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros elaborados por los originadores de cuatro 84) proyectos de asociación publico privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con el fin de determinar su viabilidad".

AEROPUERTOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

La Agencia nacional de Infraestructura tiene la necesidad de evaluar de manera idónea y oportuna el proyecto aeroportuario denominado "Aeropuertos del suroccidente Colombiano" en etapa de factibilidad presentando el Originador de la misma, resulta entonces necesario impulsar un proceso de selección con el fin de elegir un contratista que preste sus servicios para la revisión y evaluación de los estudios técnicos elaborados por el originador del proyecto aeroportuario de Asociación Publico Privada de iniciativa Privada, de acuerdo con las

PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.

obligaciones previstas en el alcance y el anexo técnico aeroportuario No 1, lo anterior con el fin de determinar su viabilidad.

El termino por el cual se solicita prorrogar el contrato es hasta el 14 de diciembre de 2018, manifiesto que para la ejecución del contrato durante el termino de prorroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prorroga no genera reconocimiento económico alguno a favor de la contratista.

*La cláusula que se propone modificar es la **SECCION 1.05. Plazo del Contrato.***

El plazo del contrato será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 14 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el plazo establecido en este documento, en el evento en que, para el desarrollo de los proyectos asignados al contratista, se haga necesario prorrogar el contrato esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales a los establecidos.

8. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
9. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

10. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, por el termino de dos (2) meses y veinte (20) días mas, es decir hasta el 14 de diciembre de 2018.

PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VE 478 de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VE No. 478 de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan

vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2018.


CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración


SANDRA VALENCIA ACHURY
Representante Legal **VELNEC S.A.**

Proyectó: Rocio Moreno Caceres – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo– Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

